



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 302-2021-GR-GR PUNO

PUNO, 24 AGO. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe No 153-2021 GR-PUNO/ORAOCON de la Oficina de Contabilidad, sobre inicio del proceso de depuración y sinceramiento contable del Pliego 458 Gobierno Regional Puno;

### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Contabilidad ha emitido el documento visto, de fecha 16 de agosto del 2021, dirigido a la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, dicho documento tiene el siguiente contenido:

" ASUNTO: Emisión de Resolución que Declare el Inicio al Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 458 Gobierno Regional Puno

REFERENCIA: a) Informe Legal N° 293-2021/GRP/GGR-ORAJ

a) Resolución Directoral No 010-2021-EF/51.01

b) Resolución Directoral No 011-2021-EF/51.01

c) Directiva No 002-2021-EF/51.01...

Por medio del presente me dirijo a Ud., con la finalidad de manifestarle que se ha tramitado el Informe para que se emita Resolución que dé inicio al proceso de Depuración y Sinceramiento Contable y la Emisión de la Resolución de Conformación Central y Comisiones Funcionales del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del pliego 458 Gobierno Regional Puno; sin embargo se ha emitido Resolución de conformación de la Comisión Central y Comisiones Funcionales y habiéndose omitido la Emisión de la Resolución que Declare el Inicio al Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 458 Gobierno Regional Puno, al cual manifiesto lo siguiente:

1. Se ha Emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2021-GR-GR PUNO, con la que se conforma la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del pliego 458 Gobierno Regional Puno

2. Con el objeto de adoptar la normativa Contable internacional que son prácticas de alta calidad sobre la Contabilidad e Información Financiera de las Entidades Públicas, así mejorar la transparencia y responsabilidad, como etapa preparatoria, conforme al documento de la referencia a) en su artículo 1, se aprueba las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público emitidas por el IPSASB Edición 2020, en el Marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo No 1438, a tal efecto según documento de la referencia b), aprueban la Directiva No 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" del mismo en el 5.2 indica "El Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable (...)"

3. Además, de acuerdo a lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 indica lo siguiente "Dispónese que, en el Año Fiscal 2021, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, quedan autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, las entidades pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático sujetándose a la normatividad vigente.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 302 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,.....24 AGO. 2021.....

4. Asimismo, según el instructivo para la declaración del inicio y conformación de las comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren recursos públicos, la entidad debe precisar que la fecha de inicio es a partir de la suscripción de la resolución del titular, sin exceder el 16 de julio del 2021 y el plazo máximo de presentación a la DGCP 10 días hábiles posteriores a su publicación de la Resolución Directoral que aprueba el Instructivo sin exceder el 16 de julio del 2021. para cuyo efecto el titular dispondrá la asignación de recurso presupuestal

5. Sin embargo, no se ha Emitido la Resolución que Declare el Inicio al Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 0902 Gobierno Regional Puno, la normativa precisa "El Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable (...)".

6. El Ministerio de Economía y Finanzas a través del Oficio N° 0093-2021-EF/51.01 ha requerido se remita la documentación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable y falta Remitir la Resolución de Declaración del Inicio al Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 458 Gobierno Regional Puno, en la cual se debe precisar la fecha de inicio.

En consecuencia, es necesario se Emita la Resolución de declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable del Pliego 458 Gobierno Regional Puno precisando la fecha del inicio..."; y

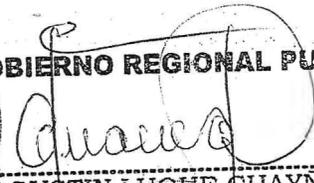
Estando al Informe No 153-2021 GR-PUNO/ORO/OCION de la Oficina de Contabilidad;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR** el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable del Pliego 458 Gobierno Regional Puno, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
  
AGUSTIN LUQUE CHAYNA  
GOBERNADOR REGIONAL

